



DECRETO N°
TEMUCO,
VISTOS :

3370

30 JUL 2026

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 22 de julio de 2026, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está; la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el convenio de fecha 22 de julio de 2026, celebrado entre Municipalidad de Temuco y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado Convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CMF/DZB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas
- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
- Depto. Bienestar Municipal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IdDoc: 3337058

CONVENIO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna de Temuco, a 22 de julio de 2026 entre; por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad número **Ley 19.628** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante indistintamente referida como la "Institución"; y por la otra parte, la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, R.U.T. N° 87.912.900-1, Chile, representada por su Decano, Sr. **GONZALO HERNAN OPORTO VENEGAS**, Chileno, **Ley 19.628** cédula de identidad N° **Ley 19.628** ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar N° 01145, comuna de Temuco, Chile, en adelante e indistintamente "LA FACULTAD", que acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación.

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.

1.- La UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en la región de La Araucanía, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable.

Tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios y en especial la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo.

Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común.

Promueve y aporta al país y a la Región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio.

Todo en conformidad a la Ley N°21.091 de Educación Superior y Ley N°21.094 de Universidades Estatales.

2.- La FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, cuenta con la **CLÍNICA ODONTOLÓGICA DOCENTE ASISTENCIAL (CODA)**, ubicada en Prieto Norte N°404, Temuco, el cual tiene por finalidad ofrecer el centro

de prácticas necesario para la docencia clínica (en contexto real o simulación) de los estudiantes de la carrera de Odontología y de los programas de especialidades.

La Clínica Odontológica Docente Asistencial cuenta con autorización de instalación y funcionamiento para salas de procedimientos odontológicos, unidad de esterilización, sala de Rx dental, sala de yeso y otros, lo cual consta por Resolución Sanitaria N° 2309625541, con fecha 26 de febrero del año 2024, emitida por la SEREMI de SALUD de la Región de La Araucanía.

3.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, por su parte, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comunidad, conforme lo dispone el DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: OBJETO.

Considerando el actual contexto nacional de salud odontológica y vistos los requerimientos de los socios/as del Servicio de Bienestar de la **"MUNICIPALIDAD"**, es que mediante el presente instrumento la **"FACULTAD"** y la **"MUNICIPALIDAD"** acuerdan celebrar un convenio de colaboración mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de sus objetivos, donde la **"FACULTAD"** por medio de su **CLÍNICA ODONTOLÓGICA DOCENTE ASISTENCIAL (CODA)**, otorgará valores preferenciales en sus prestaciones odontológicas, con la finalidad que accedan a los beneficios los /las socios y socias del Servicio de Bienestar de La **"MUNICIPALIDAD"**, que bajo su libre voluntad quieran adquirirlos para mejorar sus condiciones de vida. Por su parte, la **"FACULTAD"** a través de su clínica **"CODA"**, se obliga a aplicar los descuentos en el valor de los aranceles que se indicarán, en áreas de: Odontología de pregrado adulto y pregrado odontopediatría, Servicio de Imagenología, Clínica Universitaria Docentes en las especialidades de Odontología General, Implantología, Periodoncia, Endodoncia, Operatoria, Trastorno Tempomandibular y Dolor Orofacial, Ortodoncia y Rehabilitación Oral y las especialidades de Odontopediatría, Endodoncia, Rehabilitación Oral, Ortodoncia-Ortopedia Maxilofacial y Trastorno Tempomandibular y Dolor Orofacial

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por medio del presente convenio específico de colaboración, la **"FACULTAD"** por medio de su **CLÍNICA ODONTOLÓGICA DOCENTE ASISTENCIAL "CODA"** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, convienen para los efectos de la **celebración, aplicación y cumplimiento** del mismo, los siguientes compromisos:

I.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

a.- Ambas partes incluirán y acordarán las actividades que se llevarán a cabo en forma conjunta durante su plan anual y/o planificaciones semestrales, las que tengan como fin fomentar la salud y prevención de enfermedades de salud bucal.

b.- Las partes, colaborarán mutuamente con la difusión de sus actividades por medio de sus plataformas y medios con los que cuentan para aquello.

c.- Las unidades interesadas, deberán apoyarse en las actividades que contribuyan al logro de los objetivos del presente convenio que organice o co-organice alguna de las unidades; colaborando con los recursos humanos y/o físicos que cada uno cuente y sin que lo anterior impida el normal funcionamiento de cada una de las partes. Lo anterior, sujeto a disponibilidad de espacios, agenda funcionaria y actividades permanentes de las partes involucradas.

d.- Las partes se brindarán soporte u orientación técnica en las áreas de expertiz de cada cual para el desarrollo de sus objetivos individuales.

d.- Todas las demás acciones de interés de ambas unidades que sean acordadas por estas dentro de la esfera de su competencia.

II.- OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA DOCENTE ASISTENCIAL "CODA".

a.- Mantener un/a encargado/a que deberá velar por la correcta ejecución del Plan de Colaboración, facilitar la comunicación entre las partes, coordinar las actividades a desarrollar en conjunto, dar cumplimiento al presente convenio y para los efectos de una mejor marcha de lo estipulado, coordinar y efectuar las adecuaciones que sean al caso. La **Facultad de Odontología** designa para esta función, a don **JORGE AGUILERA BARREDA**, en su calidad de Director Técnico de la **"CODA"**.

b.- Manejar la información en forma estrictamente confidencial, de cualquier procedimiento u acción que las/los funcionarias/os de la Universidad realicen en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración. Asimismo, toda la información que el **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco**, proporcione a **"CODA"**, a propósito de la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, por lo que, en tal circunstancia, ésta se obliga, por sí, a no usar ni divulgar dicha información, ni permitir que terceros accedan a ella. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

c.- Cumplir con las normas legales vigentes que le sean aplicables para el ejercicio de la profesión, contenidas en el Código Sanitario y disposiciones que fueren pertinentes, además de las disposiciones sobre ética profesional, y al hecho de estar debidamente acreditados ante la Superintendencia de Salud en su respectiva especialidad y/o subespecialidad, según sea el caso.

d.- Ofrecer y gestar capacitación en temáticas afines al Convenio de Colaboración y Plan de Prestaciones a las/os funcionarias/os que implementen dicho plan y pertenezcan al **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco**, lo anterior sujeto a disponibilidad de espacios, agenda funcionaria y actividades permanentes de ambas unidades.

e.- Permitir la participación gratuita a las/los socias/os del **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco** y a sus cargas legalmente reconocidas acreditables ante la **"CODA"**, de las actividades de promoción y prevención en contexto de docencia-asistencial organizadas o co-organizadas por la **"CODA"**, que tengan dentro de sus

objetivos difundir el quehacer de dicha Clínica, en espacios diferentes al edificio "CODA". Lo anterior se hace válido a quienes presenten el documento "**Constancia de Afiliación al Servicio de Bienestar**" o documentación afín.

f.- Otorgar atención con un arancel preferente a las socias/os y/o cargas legalmente reconocidas por el **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco**, y hayan acreditado su calidad de Socia/o ante la "CODA", para agendamiento o ingreso a lista de espera según capacidad de agenda profesional.

El porcentaje de descuento sobre el arancel será el siguiente:

1.-15% sobre el arancel general en exámenes de imagenología.

2.-100% de descuento en categorización para pacientes pediátricos.

3.- Hasta un 15% de descuento sobre el arancel general de la carrera de Odontología UFRO, bajo supervisión directa de profesionales odontológicos. Beneficio dirigido al grupo Familiar del Asociado, funcionario Municipal y prestadores de servicios vinculados a la Municipalidad.

4.- Hasta un 15% de descuento sobre el arancel general de Prestaciones de la Clínica Universitaria Docente.

g.- Informar anualmente el arancel de atención y servicios vigentes que la "CODA" oferta a las socias/os del **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco**, y demás funcionarias/os de la Municipalidad de Temuco.

En el presente Convenio Específico de Colaboración, se adjunta arancel de atención periodo año 2026. Anexo 1.

h.- La "CODA" está obligada a comprobar la identidad y vinculación sobre quienes vaya a aplicar los respectivos beneficios mencionados en las letras precedentes. Lo anterior podrá ser mediante solicitud de: "**Constancia de Afiliación al Servicio de Bienestar**" u otro según corresponda. En todos los casos, los referidos documentos deberán contar con una vigencia no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.

II.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

a.- Mantener una/o encargada/o de velar por la correcta ejecución del Convenio de Colaboración, facilitar la comunicación entre las partes, coordinar las actividades a desarrollar en conjunto y, para los efectos de una mejor marcha de lo estipulado, efectuar las adecuaciones que sean necesarias. La **Municipalidad de Temuco**, designa para esta función, a doña **Dorila Teresa Zambrano Bustos**, en su calidad de Encargada del Servicio de Bienestar, o a quien legalmente la subrogue o reemplace.

b.- Emitir el documento "**Constancia de Afiliación al Servicio de Bienestar**" cuando sea requerido por la "CODA", para verificar la calidad de socia/o y/o vigencia de la carga.

c.- Difundir entre sus afiliadas/os las actividades e informaciones que entrega la "CODA" en beneficio de la comunidad universitaria.

d.- Informar a los socios y socias de Bienestar del Personal, sobre el presente convenio, y realizar derivaciones cuando alguno de ellos así lo solicite, ya sea para sí, o para alguna de sus cargas familiares vigentes, que requieren atención en las áreas de desarrollo de la **Clínica Odontológica Docente Asistencial**.

e.- Informar a la "**CODA**" mediante correo electrónico las situaciones de socias/os del Servicio de Bienestar del Personal informadas como graves o sean casos especiales que requieran prioridad de atención, anexando los antecedentes que respalden dicha situación.

CUARTO: SOBRE LEY 20.584

a.- Sobre la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud: Las partes resguardarán el respecto de los derechos de los usuarios en todo su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismo.

b.- Sobre la protección de la seguridad de los usuarios del sistema de salud: Las partes deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y protejan la seguridad de los usuarios. Por lo anterior, deberán cumplir con las normas y obligaciones administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios.

c.- Sobre la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente: la colaboración asistencial docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos administrados por la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

- a. El CONVENIO comenzará a regir a partir de 01 de AGOSTO de 2026 hasta el 01 de AGOSTO de 2027, renovable por iguales periodos de tiempo, debiendo ser autorizado por resolución administrativa.
- b. Se podrá poner término anticipado al convenio con al menos 30 días de anticipación mediante oficio fundado de una de las partes.

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito modificaciones o ampliaciones al presente convenio, las que deberán ser aprobada por resolución administrativa para tal efecto.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

- a. Para los efectos de este convenio, se deja constancia que las contrapartes técnicas y administrativas serán las siguientes, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asistan a los respectivos representantes legales.

- b. De la **MUNICIPALIDAD**, la contraparte técnica y administrativa será doña Dorila Tereza Zambrano Bustos, Profesional de la Dirección Gestión de Personas.
- c. De la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, la contraparte técnica y administrativa será don Raúl Vega Gallegos, Jefe Administrativo, Clínica Odontológica Docente Asistencial.
- d. Las contrapartes en común acuerdo realizarán la planificación, evaluación y control de las actividades docentes asistenciales, especificándose el número de cupos que se otorgará a la UNIVERSIDAD y las obligaciones de cada una de las partes.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionarán por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

NOVENO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La contraparte declara estar en conocimiento que la Universidad de La Frontera ha adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo con la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se compromete a no cometer o

participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la citada ley. También, se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

En este contexto, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puede incurrir cada una de las partes, éstas declaran tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido realizar encubrir o promover de cualquier forma aquellas

conductas que pudieran ser constitutivas de los delitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N°20.393 entre los cuales están los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de productos del fondo marino, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos, obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía, infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria, control de armas, explosivos y sustancias químicas, infracciones a la ley de extranjería, robo, hurto o posesión ilegal de madera, delitos informáticos, delitos económicos, delitos asociados a la ley de mercado de valores, delitos relativos a las cotizaciones previsionales y delitos medioambientales.

La contraparte se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad de La Frontera, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la labor encomendada mediante el canal de denuncia dispuesto al efecto.

DÉCIMO PRIMERO: SOBRE LA SANA CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL

a. Las partes declaran conocer las disposiciones de la Resolución Exenta N° 457 del 10 de julio del 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, que aprueba la norma de carácter general 4, que establece normas sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos y se obligan a su pleno cumplimiento. Por lo que, las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio deberá estar presente los principios de respeto, dignidad, buen trato y no discriminación, a fin de resguardar la sana convivencia y la protección de la salud mental de las y los estudiantes en campos clínicos.

b. Las partes deberán contribuir a generar un entorno seguro y empático, favoreciendo el proceso formativo de las y los estudiantes, y velando porque estos, en el desarrollo de sus prácticas, mantengan un trato digno y respetuoso hacia las y los pacientes, asegurando una atención de calidad basada en la empatía y en el reconocimiento de la dignidad de cada persona.

c. En el marco de la aplicación de la norma, las partes contratantes, sancionan tajantemente toda aquellas acciones u omisiones que vulneren la dignidad, los derechos o el bienestar físico, emocional o psicológico de las y los estudiantes, tales como la agresión físico o verbal, el hostigamiento o acoso, la discriminación, la exclusión social intencionada o cualquier otra forma de trato degradante o irrespetuoso.

d. Las partes acuerdan que, toda normativa específica que la Universidad de La Frontera dicte en relación con la Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior, se entenderán incorporadas de pleno derecho como parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

A) La personería de don **GONZALO OPORTO VENEGAS**, para representar a la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en el Decreto TRA N° 311/12/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y en la Resolución Exenta N°1650, de fecha 18 de mayo del año 2010 y sus modificaciones.

B) La personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°5208, del 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación, las partes firman:

GONZALO OPORTO VENEGAS
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
Municipalidad de Temuco



Eduardo
Antonio
Carrasco
Troncoso

Firmado
digitalmente por
Eduardo Antonio
Carrasco Troncoso
Fecha: 2026.07.22
10:16:07 -04'00'

